



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

OEA/Ser.L/XXIII.2.4
MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev. 1
15 diciembre 2015
Original: portugués

IV Reunión de la Conferencia de los Estados Parte
14 y 15 de diciembre de 2015
Washington, DC

**RECOMENDACIONES
DE LA CUARTA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MESICIC***

La Conferencia de los Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en su Cuarta Reunión realizada, de conformidad con lo previsto en el Documento de Buenos Aires y en su Reglamento, en Washington DC., Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de Diciembre de 2015,

REAFIRMANDO que, como lo expresa el preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la corrupción “socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”;

CONVENCIDA de la importancia, utilidad y efectividad de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Mecanismo de Seguimiento de su implementación (MESICIC), para fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción;

TENIENDO PRESENTE los compromisos y mandatos acordados en las Cumbres de las Américas relativos a la lucha contra la corrupción, la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el fortalecimiento de su mecanismo de seguimiento (MESICIC);

RECONOCIENDO el respaldo dado al fortalecimiento del MESICIC por la Asamblea General de la OEA, en todas las resoluciones adoptadas al respecto en el marco de sus períodos ordinarios de sesiones, desde la creación de este Mecanismo;

RECORDANDO que en la resolución AG/RES.1(XLVII-E/14), en la cual la Asamblea General de la OEA establece las orientaciones y objetivos de la Visión Estratégica de la Organización, se incluye el combate a la corrupción entre las áreas a priorizar; y

TENIENDO EN CUENTA el respaldo a la celebración de esta Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, expresado por la Asamblea General de la OEA, mediante su resolución AG/RES. 2848 de 2014,

* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, las presentes recomendaciones fueron aprobadas por consenso en la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, en su sesión del 15 de diciembre de 2015, celebrada en la sede de la OEA, en Washington DC, Estados Unidos.

Acuerda lo siguiente:

I. RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y VINCULACIÓN AL MESICIC

1. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que aún no lo hayan hecho a que consideren, a la brevedad posible y según sea el caso, ratificar o adherirse a la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, la Convención) y/o hacerse miembros del MESICIC, así como realizar las gestiones que fueren necesarias para facilitar la consecución de este objetivo.

II. CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MESICIC

2. Continuar consolidando la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC como el órgano que tiene la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el Mecanismo, y foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica en materia de prevención y combate contra la corrupción, de acuerdo con el Documento de Buenos Aires y las decisiones de dicha Conferencia.

III. COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC Y SUS AVANCES EN EL ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN

3.1. Culminación de las cuatro primeras rondas de análisis

3. Expresar su satisfacción con los avances logrados por el Comité de Expertos del MESICIC (en adelante, el Comité), con el apoyo del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, como Secretaría Técnica del MESICIC (en adelante, la Secretaría Técnica), los cuales se reflejan, entre otros, en la manera exitosa como han concluido las cuatro primeras rondas de análisis en las que se han adoptado 114 informes que analizan la implementación por cada uno de los Estados Parte de las materias de la Convención seleccionadas para dichas rondas y formulan recomendaciones concretas para fortalecer y hacer más eficaces sus marcos jurídico - institucionales en tales materias, así como, a partir de la Segunda Ronda, efectúan el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en las rondas anteriores.

3.2. Informe Hemisférico de la Cuarta Ronda de Análisis

4. Expresar su satisfacción con el contenido y alcance del Informe Hemisférico de la Cuarta Ronda de Análisis, adoptado por el Comité con base en el proyecto elaborado por la Secretaría Técnica, el cual, entre otros, realiza un análisis general e integral de los informes por país aprobados en dicha ronda, sintetiza las recomendaciones formuladas con respecto a los órganos de control superior analizados, efectúa recomendaciones de carácter colectivo y hace una síntesis de los avances logrados por el conjunto de los Estados Parte en la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas en la Primera Ronda, que se refieren, por ejemplo, a las normas para la prevención de conflictos de intereses, la obligación de los servidores públicos de denunciar actos de corrupción, los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos de tales servidores, los mecanismos de participación de la sociedad civil y la asistencia y cooperación entre los Estados Parte para combatir la corrupción. En este sentido, la Conferencia destaca que el contenido de dicho Informe permite apreciar con claridad aspectos como los siguientes:

a) La importancia del análisis integral efectuado por el Comité con respecto a los principales órganos de control superior de los Estados Parte con competencias en la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción que generan responsabilidad penal, disciplinaria o administrativa, y patrimonial o civil para los autores de dichos actos, habiendo sido objeto de tal análisis 139 de esos órganos, entre los cuales, Cortes Supremas de Justicia, Fiscalías, Procuradurías, Secretarías de Transparencia o de la Función Pública, Contralorías y Auditorías.

b) El alcance de las recomendaciones formuladas para el fortalecimiento de los aludidos órganos, cuando se consideró necesario, referidas a aspectos tales como la adecuación de sus marcos jurídicos, su independencia funcional, su coordinación interinstitucional, los recursos para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, la capacitación de su personal, su relación con la ciudadanía, sus programas de fortalecimiento institucional y de uso de nuevas tecnologías, sus mecanismos de control interno, sus resultados y la eficacia en el logro de sus objetivos, y la rendición de cuentas sobre su actuación y sus resultados.

c) Los avances del conjunto de los Estados Parte en la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas en la Primera Ronda (42% implementadas satisfactoriamente; 38% con avances en su implementación; y 20% sin información sobre avances) y las acciones que ha desarrollado cada uno de los Estados que constituyen avances al respecto y corresponden en total a 1334 acciones de diversa índole, tales como adopción de leyes y/o medidas jurídicas, tramitación de proyectos de ley, actividades de cooperación internacional, programas de fortalecimiento institucional, utilización de herramientas o sistemas electrónicos, y actividades de capacitación y/o concientización.

d) La realización exitosa de 30 visitas *in situ*, a igual número de Estados Parte, las cuales aportaron valiosa información para el análisis y la consecuente formulación de las recomendaciones relativas a los órganos de control superior analizados y para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda, en las cuales participaron 856 autoridades públicas de 175 entidades estatales, incluyendo muchas del más alto nivel jerárquico, y 189 organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, asociaciones profesionales, académicos e investigadores y otros actores sociales, tales como asociaciones de la prensa y medios de comunicación.

e) La utilidad del MESICIC para ayudar a los Estados Parte a combatir la corrupción, que se refleja no sólo en reconocimientos que en tal sentido le han hecho dichos Estados, a los que sus recomendaciones les han servido para fundamentar e impulsar reformas legales e institucionales y para adoptar leyes y medidas de diversa índole con tal propósito, sino también organizaciones de la sociedad civil y académicos e investigadores que han utilizado sus análisis en sus trabajos sobre el fenómeno de la corrupción.

3.3. Iniciación de la Quinta Ronda de Análisis

5. Expresar su satisfacción por el inicio de la Quinta Ronda de Análisis, en la cual el Comité, de conformidad con la metodología adoptada para la misma, efectuará el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda, relativas a vinculación de servidores públicos, contratación estatal, tipificación penal de actos de corrupción y protección a quienes denuncien o sirvan de testigos de tales actos; analizará los desarrollos nuevos de los países en esas materias; y analizará además la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Quinta Ronda, relativas a instrucciones al personal de las entidades públicas

que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, y la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

IV. VISITAS *IN SITU*

6. Expresar su satisfacción por la adopción por parte del Comité, con base en el proyecto elaborado por la Secretaría Técnica en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, de una metodología para la realización de las visitas *in situ*, la cual demostró su utilidad en la práctica exitosa de 30 visitas *in situ* durante la Cuarta Ronda de Análisis, cuyos resultados se sintetizan en el Informe Hemisférico de dicha Ronda, y recomendar al Comité continuar con su aplicación en rondas posteriores, a efecto de que se siga beneficiando de los mayores elementos de juicio que le aportan dichas visitas *in situ* para sustentar sus análisis y recomendaciones, y que los países puedan seguir contando con la oportunidad que las mismas les brindan para informar sobre sus buenas prácticas, poner de presente sus dificultades en la implementación de la Convención y solicitar asistencia técnica al respecto, como lo garantiza la aludida metodología.

7. Instar a los Estados Parte a que continúen otorgando su anuencia para la práctica de las visitas *in situ* en sus respectivos países y a que le sigan prestando al Comité y a la Secretaría Técnica la colaboración y el apoyo necesarios para la preparación y el desarrollo de las mismas, facilitando cada vez más la coordinación necesaria para ello entre sus autoridades, la Secretaría Técnica y los expertos del Comité designados para practicarlas; suministrando oportunamente la información que se les requiera con anterioridad, durante y con posterioridad a su realización; y asignando para atenderlas funcionarios con conocimiento directo y práctico de los temas identificados para ser tratados en la respectiva visita *in situ*.

8. Recomendar que los Estados Parte consideren realizar contribuciones voluntarias para garantizar el financiamiento de los gastos que demanden las visitas *in situ*, de manera que se asegure la sostenibilidad financiera y la realización ininterrumpida de ellas. Para estos efectos, la Secretaría Técnica del MESICIC también podrá gestionar y recibir contribuciones voluntarias de Estados que no son Parte en la Convención, organismos financieros internacionales, agencias de cooperación internacional y toda otra contribución que pueda recibirse de acuerdo con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA. Las contribuciones para el financiamiento de las visitas *in situ* deberán ser realizadas sin condiciones que estén relacionadas con la naturaleza del proceso de análisis o sus resultados, ni expectativas de influencia, y su utilización se realizará de conformidad con la disposición 3, párrafos a) y b), del Documento de Buenos Aires.

V. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE RONDAS ANTERIORES Y ANÁLISIS DE LOS DESARROLLOS NUEVOS RELATIVOS A LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN A LAS QUE SE REFIEREN DICHAS RECOMENDACIONES

9. Expresar su satisfacción con las decisiones adoptadas por el Comité para dar inicio a la Quinta Ronda de Análisis, reflejadas en el cuestionario para recabar información, la estructura de los informes a ser adoptados en la misma, y la metodología para el análisis, en la cual, entre otros, acordó lo siguiente:

a) En lo que tiene que ver con el seguimiento de recomendaciones, adoptar el criterio previsto en la recomendación 9, a), de la Tercera Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, de dar alta prioridad al seguimiento de recomendaciones, y efectuar en la Quinta Ronda el seguimiento de las recomendaciones formuladas a los Estados Parte en sus correspondientes informes de la Segunda Ronda y que el Comité ha estimado que requieren atención adicional en los informes de la Tercera Ronda, incluyendo la consideración de cualquier información o desarrollos nuevos y pertinentes que permitan al Comité determinar si aún están vigentes las respectivas recomendaciones y medidas sugeridas en los informes de la Segunda Ronda y, en relación con las que estime que aún están vigentes, examinar si el Estado les ha dado consideración satisfactoria o si requieren atención adicional o, si fuere el caso, replantearlas o reformularlas;

b) Analizar, adicionalmente, los desarrollos nuevos de los Estados Parte relativos a las disposiciones de la Convención a las que se refieren las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda, teniendo en cuenta aspectos tales como el marco jurídico, los desarrollos tecnológicos y los resultados, y efectuar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

10. Recomendar al Comité la adopción en rondas futuras de decisiones que:

a) Permitan continuar dando alta prioridad al seguimiento de recomendaciones y al análisis de los desarrollos nuevos relativos a las disposiciones de la Convención a las que se refieren tales recomendaciones.

b) Adopten las medidas necesarias para que los miembros del Comité puedan conocer con suficiente anticipación los proyectos de decisiones relacionados con el inicio de cada ronda, tales como las disposiciones de la Convención a ser consideradas en la misma y la metodología para su análisis.

11. Recomendar al Comité que en cada uno de los casos anteriores continúe analizando la aplicación y el cumplimiento de las medidas adoptadas, además de su implementación *de jure*.

12. Exhortar a los Estados Parte a adoptar, o continuar adoptando, las medidas necesarias para la plena implementación de las recomendaciones que se les han formulado en las cuatro primeras rondas de análisis, considerando para esto desarrollar las acciones que el Comité les ha señalado en los informes hemisféricos de dichas rondas, en el apartado correspondiente a las recomendaciones de carácter colectivo que en cumplimiento del artículo 30 de su Reglamento les ha formulado para tal efecto, entre las cuales, la conveniencia de que un órgano, autoridad o instancia de cada Estado se encargue de impulsar el proceso de implementación de las recomendaciones; la importancia de precisar las actividades necesarias para ello; la adopción de un plan de acción o de cualquier otro procedimiento que permita efectuar una programación de tales actividades; la identificación de los responsables de ejecutarlas; y el diseño de indicadores que hagan posible medir de manera objetiva los avances en su ejecución.

13. Respalda el proceso mediante el cual, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Comité, los Estados Parte informan anualmente al mismo sobre las medidas que han adoptado para implementar las recomendaciones que éste les ha formulado, al igual que a la compilación de tales medidas en los informes anuales de avance previstos en el artículo 32 de dicho Reglamento, y recomendarle al Comité que, para racionalizar el uso de recursos, la síntesis de dichas medidas la efectúe en los informes hemisféricos de la ronda correspondiente, de la manera que

lo hizo en el Informe Hemisférico de la Cuarta Ronda, y la difusión de los aludidos informes anuales de avance la haga a través del *Portal Anticorrupción de las Américas*.

VI. TEMAS DE INTERÉS COLECTIVO

14. Recomendar al Comité que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3, h) y 37 b) y c) de su Reglamento, considere o continúe dando consideración, como temas de interés colectivo, entre otros que pueda identificar el Comité en el curso de su labor, y sin perjuicio de otros de los que se ha venido ocupando en sus reuniones, a los siguientes:

6.1. Responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate a la corrupción

15. Expresar su satisfacción por los análisis que ha efectuado el Comité con respecto a las disposiciones de la Convención que involucran al sector privado como un actor fundamental para el logro de los propósitos de la misma de prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción, tales como las que se refieren a la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros mediante la implementación de mecanismos para asegurar que las empresas mantengan registros que reflejen las transacciones que realicen y establezcan controles internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción, las que señalan la obligación de denunciar tales actos y las que prevén la tipificación de figuras penales para que sus autores sean sancionados con el rigor que su conducta deshonest amerita.

16. Expresar su satisfacción por la decisión adoptada por el Comité en su Decimoséptima Reunión de tratar como “tema de interés colectivo” el relacionado con “la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate a la corrupción” y recomendarle que, con el apoyo de la Secretaría Técnica, continúe dándole dicho tratamiento, con base en la metodología que adoptó para ello, en la que se prevé que el Comité formulará un conjunto de directrices sobre los principios o reglas básicos o fundamentales que podrían ser considerados para ser incorporados en las leyes o marcos jurídicos nacionales con el fin de promover, fortalecer o asegurar tal responsabilidad, y sugerirle que incluya entre tales directrices guías para promover una eficaz cooperación entre los sectores público y privado en la prevención y el combate a la corrupción.

17. Exhortar a los Estados Parte a aprovechar los espacios que, en virtud de lo anterior les brinda el Comité, para intercambiar información sobre prácticas exitosas de promoción de la integridad en el sector privado, tales como desarrollo de campañas de concientización con tal propósito; realización de eventos sobre responsabilidad social de las empresas; suscripción de pactos de probidad con las mismas, y demás acciones que involucren a actores de dicho sector que tengan por finalidad prevenir la corrupción en las empresas y comprometer a sus representantes a denunciar los actos de corrupción, especialmente en cuanto se refiere al pago de sobornos como un medio para acceder a concesiones del Estado o para contratar con el mismo.

18. Exhortar al Comité y a los Estados Parte a seguir fomentando la participación de representantes del sector privado en las sesiones en las que trate el tema de su responsabilidad en la prevención y el combate a la corrupción, al igual que en las visitas *in situ*, a efectos de continuar generando conciencia en dicho sector, en el entendido de que existe una responsabilidad compartida entre el sector público y privado en la prevención y el combate al flagelo de la corrupción.

6.2. Cooperación jurídica internacional no penal en el combate a la corrupción

19. Expresar su satisfacción por el análisis integral efectuado por el Comité, en su Cuarta Ronda, de los órganos de control superior que se ocupan de la prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción que generan responsabilidad disciplinaria o administrativa y patrimonial o civil, además del análisis que efectuó con respecto a los órganos que ejercen dichas competencias en materia de actos de corrupción que generan responsabilidad penal, en la cual se discutió la importancia de fortalecer la cooperación jurídica entre los Estados Parte en los temas no penales relativos a los actos de corrupción, sin perjuicio de la que tradicionalmente se han venido prestando en los aspectos penales relativos a los mismos.

20. Reconocer los avances que ha dado el Comité en el sentido antes indicado, representados en la decisión adoptada en su Vigésima Cuarta Reunión de incluir en su Programa de Trabajo 2014 - 2015, como tema de interés colectivo, el relativo a la cooperación internacional no penal en el combate a la corrupción, en desarrollo de lo cual, en su Vigésima Quinta Reunión, la Delegación de Brasil hizo una presentación al respecto y transmitió posteriormente a los Estados Parte, a través de la Secretaría Técnica, un cuestionario que permitió recabar información sobre la necesidad de fortalecer dicha cooperación de conformidad con el sistema legal nacional del respectivo Estado.

21. Recomendar al Comité que, teniendo en cuenta la decisión que adoptó en su Vigésima Cuarta Reunión, continúe dándole tratamiento, como tema de interés colectivo, al relacionado con la cooperación jurídica internacional no penal en el combate a la corrupción. Para este fin, con el apoyo de la Secretaría Técnica, que considere una metodología para identificar los requisitos y procedimientos que rigen en cada Estado Parte para brindar a los otros Estados Parte dicha cooperación, cuando fuere apropiado y consistente con el sistema legal nacional del respectivo Estado.

6.3. Intercambio de experiencias sobre casos prácticos de corrupción de trascendencia internacional

22. Recomendar al Comité, en consideración a que algunos casos de corrupción tienen trascendencia internacional, como lo reconoce expresamente la Convención en su preámbulo, que trate como tema de interés colectivo el intercambio de experiencias sobre casos prácticos de corrupción que tengan trascendencia internacional, y que para estos efectos, con el apoyo de la Secretaría Técnica, adopte una metodología para la presentación de casos. Las presentaciones deberán en todo momento tener la intención de intercambiar experiencias, cuando sea apropiado, de manera que sean de beneficio en la consideración de casos similares y de fortalecer la cooperación internacional que su carácter transnacional amerita.

6.4. Control interno en las entidades públicas

23. Reconocer la importancia que tiene la instauración de los sistemas de control interno en las entidades públicas, como herramienta que les permite manejar los riesgos propios a la gestión, proporcionando una seguridad razonable del logro de sus objetivos, y eliminando los espacios en que se desarrolla la corrupción, y recomendar a los Estados Parte que sigan fortaleciendo estos sistemas para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

VII. HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN, ENTRE ELLAS LEY MODELO PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

24. Expresar su satisfacción por la adopción en el marco del Comité, utilizando una metodología que garantizó una amplia participación de las autoridades de los Estados Parte y de organizaciones de la sociedad civil, de la “Ley Modelo sobre Declaración de Ingresos, Activos y Pasivos de Quienes Desempeñan Funciones Públicas” y de la “Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos”, al igual que alentarlos a aprovechar, o continuar aprovechando, las previsiones contenidas en dichas leyes modelo para fortalecer sus marcos jurídico - institucionales en la materias de la Convención a las que se refieren las mismas.

25. Recomendar al Comité que continúe elaborando legislación modelo relativa a las disposiciones de la Convención, utilizando para ello la misma metodología ampliamente participativa para el desarrollo de las leyes modelo antes referidas, y que considere darle prioridad en esta labor a la adopción de una ley modelo relativa a la prevención de conflictos de intereses, dada la importancia de esta materia, sin perjuicio de las demás que estime igualmente importantes, y dentro de la disponibilidad de recursos.

26. Reconocer la utilidad de las herramientas de cooperación jurídica desarrolladas por la Secretaría Técnica, tales como la sistematización de las legislaciones nacionales y las guías legislativas en temas analizados por el MESICIC, las cuales sirven para apoyar a los Estados Parte en la implementación de la Convención y mejorar la eficacia y efectividad de sus legislaciones, políticas e instituciones nacionales relacionadas con la prevención y el combate contra la corrupción. Asimismo, recomendar que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, la Secretaría Técnica continúe desarrollando herramientas con tal propósito.

27. Recomendar a los Estados Parte aprovechar los beneficios que ofrece la “Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal”, establecida en el marco del proceso de cooperación hemisférica denominado “Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA)”, herramienta que se encuentra a su disposición y cuya utilización permite que dicha cooperación se lleve a cabo de manera ágil y segura, lo cual es fundamental en la investigación y sanción de actos de corrupción.

28. Destacar la utilidad de la Guía Introductoria para los Expertos del MESICIC, como una herramienta que facilita el conocimiento y capacitación de los expertos gubernamentales de nuevo nombramiento en relación con la Convención, el MESICIC y sus responsabilidades en el marco de este último, y solicitar a la Secretaría Técnica que la mantenga actualizada y facilite el acceso a la misma por parte de tales expertos.

29. Exhortar a los Estados Parte y a la Secretaría Técnica del MESICIC a continuar facilitando el conocimiento de la información específica sobre la Convención y el MESICIC entre las instituciones de capacitación tales como las escuelas, institutos, academias y facultades de administración pública, de derecho y de justicia penal, al igual que a divulgar la información sobre programas nacionales e internacionales de capacitación en materias relacionadas con la cooperación contra la corrupción de los que tengan conocimiento y que puedan beneficiar a otros Estados Parte.

VIII. INDICADORES SOBRE RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN

30. Expresar su satisfacción por los análisis que ha venido efectuando el Comité con respecto a los resultados de la implementación por los Estados Parte de las disposiciones de la Convención de las que se ha ocupado hasta ahora en sus rondas de análisis, los cuales han puesto de presente la conveniencia de contar con indicadores que faciliten la presentación y seguimiento de los resultados y desarrollos alcanzados por los Estados Parte en relación con las distintas materias previstas en las disposiciones de la Convención.

31. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, desarrolle una metodología estándar con un conjunto de indicadores que faciliten la presentación y seguimiento de los resultados y desarrollos alcanzados por los Estados Parte en relación con las distintas materias previstas en las disposiciones de la Convención, y que permitan identificar las áreas en las que se requieren mejoras y determinar la asistencia técnica que sea necesaria para ello. Asimismo, solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que ponga dicho conjunto de indicadores a consideración de los Estados Parte, en el marco del Comité, y que una vez adoptada por éste promueva su utilización.

IX. DIFUSIÓN

32. Reconocer la utilidad del *Portal Anticorrupción de las Américas* que opera a través de la página de la OEA en Internet y mediante el cual se facilita el acceso a la información sobre los avances dados en materia de transparencia en la gestión pública y cooperación contra la corrupción en el marco de la OEA, incluidos todos aquellos realizados en el ámbito del MESICIC, y con respecto a los desarrollos dados por las instituciones de los Estados Parte con responsabilidades en esta materia. Asimismo, solicitar a la Secretaría Técnica que continúe consolidando dicho Portal, así como exhortar a los Estados Parte a que le provean la información correspondiente con el fin de mantenerlo actualizado.

33. Destacar la utilidad de la difusión dada, a través del *Boletín Anticorrupción* y las redes sociales, a los desarrollos dados en el marco del MESICIC, y solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe difundiendo estos desarrollos a través de tales medios.

34. Solicitar a la Secretaría Técnica que, de acuerdo con los recursos disponibles, continúe dando a conocer los informes, actividades y desarrollos realizados en materia de prevención y combate contra la corrupción en el marco del MESICIC y que, para racionalizar el uso de recursos, utilice preferentemente para esto el *Portal Anticorrupción de las Américas*.

35. Instar a los Estados Parte a distribuir y difundir rápida y eficientemente copia de los informes que adopta el Comité en relación con ellos, entre los órganos e instituciones que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, tienen responsabilidad en la implementación de las respectivas recomendaciones.

36. Exhortar los Estados Parte a dar la más amplia difusión, por Internet y otros medios, a los informes por país y a los informes hemisféricos a que se refieren, en su orden, los artículos 25 y 30 del Reglamento del Comité.

37. Exhortar a los Estados Parte a difundir entre la sociedad y a través de los medios de comunicación, el trabajo del MESICIC y, en particular, según se considere apropiado, los respectivos informes por país que adopte el Comité.

X. REPOSITORIO DE BUENAS PRÁCTICAS Y FORO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE NUEVOS DESAFÍOS

38. Expresar su satisfacción por los espacios que el Comité le ha venido brindando a los Estados Parte para que compartan sus buenas prácticas en la prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción, lo cual se ha puesto de presente en el Informe Hemisférico de la Cuarta Ronda de Análisis, en el que se da cuenta de un total de 85 acciones que los Estados Parte quisieron compartir como buenas prácticas relativas a los órganos de control superior analizados en dicha Ronda.

39. Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.

40. Recomendar al Comité continuar consolidando al MESICIC como un foro para el intercambio de información y la cooperación recíproca entre los Estados Parte y que para esto, de acuerdo con los recursos disponibles, la Secretaría Técnica organice foros o reuniones técnicas en que participen las autoridades nacionales responsables de determinadas áreas temáticas relacionadas con la prevención o combate contra la corrupción, y desarrolle, apoye o mantenga páginas o redes en Internet, con el fin de facilitar el intercambio de información y experiencias y la cooperación jurídica entre ellas.

41. Recomendar al Comité que, en su condición de foro para el intercambio de información y la cooperación recíproca entre los Estados Parte, le dé especial y permanente atención a la discusión de los nuevos desafíos que se vayan presentando como consecuencia de la evolución del fenómeno de la corrupción, tales como el surgimiento de nuevas, variadas y cada vez más sofisticadas maneras de comisión de actos de corrupción y de ocultamiento de los mismos, de tal modo que los Estados Parte puedan intercambiar sus opiniones, conocimientos, desarrollos y buenas prácticas al respecto y discutir las nuevas medidas que serían necesarias para fortalecer la cooperación internacional con el fin de afrontar eficazmente dichos nuevos desafíos.

42. Reconocer la importancia de apoyar las buenas prácticas de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y de sus iniciativas para fortalecer la cooperación con organizaciones internacionales y regionales en el combate a la corrupción.

XI. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES

43. Continuar promoviendo la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas relacionadas con la prevención y el combate contra la corrupción, con otras organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Consejo de Europa, el Banco Mundial y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

44. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe propiciando la cooperación recíproca entre la Secretaría General de la OEA y la Academia Internacional contra la Corrupción (IACA), para facilitar que la información, los desarrollos y las necesidades de asistencia identificadas en el marco del MESICIC puedan ser tenidos en cuenta por dicha Academia en sus programas de capacitación y que los Estados Parte se puedan beneficiar de los mismos.

45. Exhortar a los organismos donantes y otros facilitadores de cooperación internacional a que den prioridad a la prestación de cooperación técnica destinada a mejorar la capacidad de los Estados Parte en la implementación de la Convención.

XII. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR PRIVADO, ASOCIACIONES PROFESIONALES, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES Y OTROS ACTORES SOCIALES EN EL MESICIC

46. Expresar su satisfacción por el aprovechamiento que las organizaciones de la sociedad civil han venido haciendo de los amplios espacios de participación que el MESICIC ha puesto a su disposición, garantizados expresamente en el *Documento de Buenos Aires*, en los reglamentos tanto de su Conferencia de Estados Parte como de su Comité de Expertos, y en la metodología adoptada por el Comité para la realización de las visitas *in situ*, en la cual se amplían aún más dichos espacios al propiciar la participación en tales visitas de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, asociaciones profesionales, académicos e investigadores y otros actores sociales, en cumplimiento de la recomendación de la Tercera Conferencia de Estados Parte del MESICIC de adoptar medidas orientadas a fomentar la más amplia y diversa participación de las aludidas organizaciones en las actividades del Mecanismo.

47. Reconocer las contribuciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, asociaciones profesionales, académicos e investigadores y otros actores sociales, como resultado de los espacios de participación que el MESICIC ha puesto a su disposición, particularmente en las visitas *in situ* realizadas por el Comité a partir de su Cuarta Ronda de Análisis, como se refleja en el Informe Hemisférico de dicha Ronda, en el que se da cuenta de la participación de 68 organizaciones de la sociedad civil, 38 del sector privado, 38 asociaciones profesionales, 36 académicos e investigadores y 9 otros actores sociales, tales como asociaciones de la prensa y medios de comunicación, para un total de 189 participantes que le suministraron al Comité valiosa información para sus análisis, como se puede apreciar en los informes adoptados en la citada Ronda con respecto a cada uno de los 30 países en los que se practicaron las aludidas visitas.

48. Alentar a los Estados Parte, de acuerdo con sus sistemas jurídicos nacionales, a considerar apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades del MESICIC.

49. Reconocer las contribuciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el proceso de implementación de las recomendaciones del MESICIC, y continuar facilitando su participación en las actividades del Comité y de la Conferencia de los Estados Parte, de acuerdo con lo establecido en la disposición 8 del *Documento de Buenos Aires* y en el artículo 34 del *Reglamento* del Comité.

XIII. FINANCIAMIENTO Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL MECANISMO

50. Recomendar que los Estados Parte que han contribuido al financiamiento de las actividades del MESICIC, consideren continuar haciéndolo y que los que no lo han hecho, consideren realizar contribuciones para dicho efecto, con el fin de que el Mecanismo pueda seguir desarrollando sus labores de manera eficiente y óptima, y de que, en particular, se puedan financiar las actividades a ser realizadas para la implementación a cabalidad de las recomendaciones contenidas en el presente documento. Así mismo que, en la medida de lo posible, se considere fortalecer el apoyo financiero al MESICIC con recursos del Fondo Regular de la OEA.

51. Reconocer la calidad del trabajo desarrollado por la Secretaría Técnica del MESICIC en la promoción de la implementación de la Convención Interamericana contra Corrupción, contribuyendo en la realización de sus propósitos a través del seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la facilitación del desarrollo de las actividades de cooperación técnica, intercambio de información, experiencias y mejores prácticas, así como, entre otros, en el apoyo de la preparación y desarrollo de las rondas de análisis, la organización y realización de las visitas *in situ*, y la elaboración y adopción de los informes correspondientes a cada país en dichas rondas y de los informes hemisféricos relativos a las mismas.

52. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, como Secretaría Técnica del MESICIC, continúe apoyando el cumplimiento de las funciones a cargo del Comité y la Conferencia de los Estados Parte y, en particular, el desarrollo de las acciones y recomendaciones previstas en el presente documento que, en su conjunto, constituyen el programa para el fortalecimiento de la prevención y el combate a la corrupción en el marco del MESICIC, todo ello de acuerdo con los recursos que se asignen en el programa-presupuesto y otros recursos de la OEA.